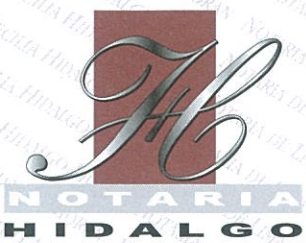


CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



NUMERO: CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO
MINUTA: CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO

REG 465



K 98097
MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL, QUE OTORGA LA
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.\*\*\*\*\*

XX
I N T R O D U C C I O N :
EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
CATORCE (2014), ANTE MI; CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE ESTA CAPITAL.
C O M P A R E C E :
DOÑA: MARTA TERESA FERNANDEZ PEPPER, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD:
PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADA, DE PROFESION: ABOGADA, Y DOMICILIAR PARA
EFECTOS DEL PRESENTE EN AVENIDA PRIMAVERA, NUMERO 2390, DISTRITO DE SANTIAGO DE
SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO
NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07839433.
QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE UNIVERSIDAD
PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C., INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO
11119020 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON REGISTRO UNICO DE
CONTRIBUYENTES NUMERO 20211614545, CON DOMICILIO EN AVENIDA PROLONGACION
PRIMAVERA NUMERO 2390, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
LIMA, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADA SEGUN CONSTA DEL COMPROBANTE QUE
SE INSERTA.
LA COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON
CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE
HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGA UNA MINUTA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO
RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO
SIGUE:
M I N U T A :
SEÑORA NOTARIA:
SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE MODIFICACION
PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL, QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS
APLICADAS S.A.C. CON RUC (REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES) N° 20211614545, QUIEN
PROCEDE DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SEÑORA MARTA TERESA FERNANDEZ PEPPER,
IDENTIFICADO CON DNI (DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD) 07839433, SEGUN CONSTA DEL
ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE SETIEMBRE DE 2014 (DOS
MIL CATORCE), QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR, EN LOS TERMINOS Y
CONDICIONES SIGUIENTES:
PRIMERA: MEDIANTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE
SETIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE), LOS ACCIONISTAS ACORDARON, ENTRE OTROS, LO
SIGUIENTE:
1. MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD POR ADECUACION A LEY
N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA.
2. MODIFICACION PARCIAL DE LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD Y RATIFICACION DE
PODERES.
3. RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO.
4. DESIGNACION DE APODERADO PARA LA FORMALIZACION DE LOS ACUERDOS.
SEGUNDA: LOS DEMAS DETALLES DE LOS ACUERDOS CONSTAN EN LA REFERIDA ACTA DE JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE SETIEMBRE DE 2014 (DOS MIL
CATORCE), LA MISMA QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA
MINUTA ORIGINE.
AGREGUE USTED, SEÑORA NOTARIA, LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY Y SIRVASE
EMITIR LOS PARTES RESPECTIVOS.
LIMA, 12 (DOCE) DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).
A CONTINUACION UNA FIRMA ILEGIBLE.
AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA MARTA TERESA FERNANDEZ PEPPER,
ABOGADA - INSCRITA EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: 23808. UNA
FIRMA ILEGIBLE.
I N S E R T O .
CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE LIMA, CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA
VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 03, DE LA
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C. - UPC, LEGALIZADO
CON FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, POR ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE
LIMA DOCTOR ANIBAL SIERRALTA RIOS EN MI REEMPLAZO SEGUN LICENCIA CONCEDIDA POR EL
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, HABIENDO QUEDADO REGISTRADO EN EL LIBRO DE MI
NOTARIA BAJO EL NUMERO 42716 - 2013.
APARECIENDO A CONTINUACION LA SIGUIENTE CONSTANCIA:

ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO JUNTA DE ACCIONISTAS N° 02, UTILIZADO HASTA EL FOLIO N° 398 LEGALIZADO POR ANTE MI MISMA, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2004 BAJO EL N° 14216-2004.===== SELLO QUE DICE: FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL DR. ANIBAL SIERRALTA RIOS EN REEMPLAZO DE LA DRA. CECILIA HIDALGO MORAN; SEGÚN LICENCIA CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.===== SELLO QUE DICE: ANIBAL SIERRALTA RIOS, MBA, DR. NOTARIO DE LIMA COLEGIATURA N° 86 - SELLO QUE DICE: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA - [ESCUDO] - PERU. UNA FIRMA ILEGIBLE.=====

Y HE CONSTATADO QUE DEL FOLIO TREINTA Y TRES AL FOLIO CUARENTA DE DICHO LIBRO CORRE EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL VEINTICINCO DE SETIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION:=====

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS===== EN LIMA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2014, SIENDO LAS 10:00 HORAS, POR CONVOCATORIA DE LA GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN SE ENCONTRABA EN EL LOCAL SOCIAL UBICADO EN AV. PROLONGACION PRIMAVERA 2390, SURCO, SE CELEBRA LA PRESENTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C. (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SOCIEDAD"), CON LA PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:=====

- LAUREATE EDUCATION PERU S.R.L. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SEÑOR ALFREDO EUGENIO AGUSTIN VIDAL HENDERSON, SEGUN PODER QUE OBRA INSCRITO EN LA PARTIDA 11675510 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, TITULAR DE 31'863,352 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA.=====
- LAUREATE INTERNATIONAL B.V. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ALFREDO EUGENIO AGUSTIN VIDAL HENDERSON, SEGUN PODER QUE SE EXHIBIO Y SE ARCHIVO, TITULAR DE 1 ACCION DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL).=====

TOTAL DE ACCIONES CONCURRENTES: 31'863,353 DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA.=====

ASIMISMO CONCURRIO LA SEÑORA MARIA SOLEDAD SUAREZ PORTUGAL, GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.===== QUORUM Y APERTURA=====

ENCONTRANDOSE REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD Y CONFORMES POR UNANIMIDAD RESPECTO A LOS PUNTOS A TRATAR, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 120° Y 246° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DECLARO VALIDAMENTE INSTALADA F LA JUNTA Y ABIERTA LA SESION.=====

PRESIDENCIA Y SECRETARIA===== PRESIDIO LA JUNTA EL SEÑOR ALFREDO EUGENIO AGUSTIN VIDAL HENDERSON, Y ACTUO COMO SECRETARIA LA SEÑORA MARIA SOLEDAD SUAREZ PORTUGAL, ESPECIALMENTE DESIGNADOS PARA EJERCER DICHOS CARGOS EN LA PRESENTE JUNTA.=====

ORDEN DEL DIA=====

1. MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD POR ADECUACION A LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA.=====
2. MODIFICACION PARCIAL DE LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD Y RATIFICACION DE PODERES.=====
3. RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO.=====
4. DESIGNACION DE APODERADO PARA LA FORMALIZACION DE LOS ACUERDOS.=====

DELIBERACIONES Y ACUERDOS=====

1. MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS POR ADECUACION A LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA.=====

EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA SEGUNDA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA, ERA NECESARIO MODIFICAR AQUELLOS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD VINCULADOS A LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD, QUE PUDIERAN ENCONTRARSE EN CONTRADICCION CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 30220 (EN ADELANTE LA "LEY UNIVERSITARIA").=====

EN TAL SENTIDO, EL SEÑOR PRESIDENTE PASO A DAR LECTURA A LAS NUEVAS VERSIONES DE LOS ARTICULOS 51°, 52°, 53°, 54° Y 55° A FIN DE SOMETERLOS A LA APROBACION DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS, LOS MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACION:=====

"ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO: LA SOCIEDAD CONTARA CON UN CONCEJO CONSULTIVO INSTITUCIONAL, QUE BRINDARA APOYO, ASESORIA Y CONSULTORIA AL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, CADA FACULTAD CONTARA CON UN CONCEJO CONSULTIVO ACADEMICO, COMO ORGANO DE GOBIERNO QUE BRINDARA APOYO, ASESORIA Y CONSULTORIA AL RECTOR Y A LAS MAXIMAS AUTORIDADES, SEGUN CORRESPONDA."=====

"ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO: EL CONCEJO CONSULTIVO INSTITUCIONAL ESTARA INTEGRADO POR PERSONAS RECOMENDADAS POR EL RECTOR Y EL GERENTE GENERAL ADJUNTO, Y NOMBRADAS POR EL GERENTE GENERAL. POR SU PARTE, CADA CONCEJO CONSULTIVO ACADEMICO ESTARA INTEGRADO POR PERSONAS RECOMENDADAS POR LAS MAXIMAS AUTORIDADES DE LA CARRERA Y NOMBRADAS POR EL RECTOR.=====

LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD DISPONDRAN LA PARTICIPACION DE LOS PROFESORES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS EN EL CONCEJO CONSULTIVO INSTITUCIONAL O EN LOS CONCEJOS CONSULTIVOS ACADEMICOS, SEGUN CORRESPONDA, CONFORME A LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA.=====

LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD PODRAN REGULAR OTROS DERECHOS DE PARTICIPACION DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS EN LOS ORGANOS

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima

CORRESPONDIENTES DE LA SOCIEDAD."=====

**"ARTICULO QUINCUGESIMO TERCERO:** EL RECTOR DIRIGIRA EL CONCEJO CONSULTIVO INSTITUCIONAL Y REGULARA LA PARTICIPACION DE LOS INTEGRANTES DE ESTOS. DE IGUAL FORMA, LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA CARRERA DIRIGIRA EL CONCEJO CONSULTIVO ACADEMICO RESPECTIVO Y REGULARA LA PARTICIPACION DE LOS INTEGRANTES DE ESTOS. LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD REGULAN LA COMPOSICION, REQUISITOS MINIMOS Y PARTICIPACION DE LOS INTEGRANTES DE CADA CONCEJO CONSULTIVO."=====

**"ARTICULO QUINCUGESIMO CUARTO:** SON AUTORIDADES ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD EL RECTOR, EL VICERRECTOR ACADEMICO Y DE INVESTIGACION, EL VICERRECTOR DE PLANEAMIENTO, Y DESARROLLO, EL VICERRECTOR DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS, EL SECRETARIO GENERAL, EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO Y EL DIRECTOR DE ESTUDIOS PROFESIONALES PARA EJECUTIVOS."=====

ASIMISMO, SON AUTORIDADES ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD, LOS DECANOS DE LAS FACULTADES, LOS DIRECTORES DE CARRERA, LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES ACADEMICAS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO. LA ESCUELA DE POSTGRADO CONTARA CON UNA SECRETARIA ACADEMICA".=====

**"ARTICULO QUINCUGESIMO QUINTO:** EL REGIMEN ACADEMICO PARA LOS ESTUDIOS, GRADOS Y TITULOS QUE BRINDA LA SOCIEDAD ES EL CONTEMPLADO EN EL CAPITULO V DE LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA."=====

SEGUIDAMENTE, EL SEÑOR PRESIDENTE INDICO QUE DETERMINADOS ARTICULOS DE LA LEY UNIVERSITARIA (34°, 39°, 53°, 81°, 87°, 88°, 98°, 122°, 131° Y 133°) ESTABLECEN QUE LAS MATERIAS VINCULADAS AL REGIMEN ACADEMICO CONTEMPLADAS EN DICHS ARTICULOS DEBEN ESTAR EXPRESAMENTE DESARROLLADOS EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA SOCIEDAD. EN ESE ORDEN, Y SIN PERJUICIO DE QUE TALES MATERIAS VINCULADAS AL REGIMEN ACADEMICO SE ENCUENTREN; EXPRESAMENTE DESARROLLADAS EN LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD (QUE CONFORMAN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA MISMA), EL SEÑOR PRESIDENTE EXPLICO LA CONVENIENCIA DE QUE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTES CITADOS TAMBIEN ESTUVIERA RECOGIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.===

EN TAL SENTIDO, EL SEÑOR PRESIDENTE PASO A DAR LECTURA AL ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO A FIN DE SOMETERLO A LA APROBACION DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS, EL MISMO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:=====

**"ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO:** REGLAS GENERALES DE MATERIAS A SER DESARROLLADAS EN ESTATUTO UNIVERSITARIO=====

EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES REGLAS GENERALES VINCULADAS A LAS SIGUIENTES MATERIAS VINCULADAS AL REGIMEN ACADEMICO DE LA SOCIEDAD:=====

1 DEL REGIMEN ACADEMICO: EL REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD CUENTA CON VICERRECTORADOS, FACULTADES Y CARRERAS DE PREGRADO Y POSGRADO CUYA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES SE REGULARAN POR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD.=====

2 DEL REGIMEN DE ESTUDIOS.- EL REGIMEN DE ESTUDIO APLICABLE A LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA A CARGO DE LA SOCIEDAD SE REALIZARA BAJO EL SISTEMA SEMESTRAL, U OTROS QUE DETERMINE LA SOCIEDAD MEDIANTE SUS REGLAMENTOS INTERNOS, POR CREDITOS Y CON CURRICULO FLEXIBLE. ASIMISMO, LA PRESTACION DE DICHO SERVICIO PODRA SER BAJO LAS MODALIDADES PRESENCIALES, SEMIPRESENCIALES O A DISTANCIA DE ACUERDO A LO QUE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD.=====

3 DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES.- LOS DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES EN INVESTIGACIONES O INVENCIONES SE REGISTRAN POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53° DE LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA. SIN PERJUICIO DE ELLO, LA SOCIEDAD RECONOCERA TAMBIEN LOS DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES DE TERCEROS QUE PARTICIPEN EN LAS REFERIDAS INVESTIGACIONES O INVENCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL APLICABLES, SIEMPRE QUE SE ACREDITE TAL SITUACION ANTE EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS INTERNOS APLICABLES DE LA SOCIEDAD.=====

4 DEL APOYO A DOCENTES.- LA DESIGNACION DE JEFES DE PRACTICAS SE REALIZARA MEDIANTE CONCURSO, CUYOS TERMINOS Y CONDICIONES SERAN ESTABLECIDOS POR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD.=====

5 DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 87° DE LA LEY UNIVERSITARIA, LOS DOCENTES DEBERAN PRESENTAR INFORMES DE FORMA ANUAL, SEMIANUAL MENSUAL, SEGUN CORRESPONDA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD Y CUANDO LES FUEREN REQUERIDOS, RESPECTO A SUS ACTIVIDADES EN INVESTIGACION, ENSEÑANZA O GESTION UNIVERSITARIA.=====

6 DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES.- LOS DOCENTES TENDRAN DERECHO A INCENTIVOS POR EXCELENCIA ACADEMICA, CUYOS TERMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES SERAN ENTREGADOS SERAN DETERMINADOS POR LOS REGLAMENTOS INTERNOS APLICABLES DE LA SOCIEDAD.=====

7 DEL PROCESO DE ADMISION.- SIN PERJUICIO DE LAS MODALIDADES EXTRAORDINARIAS DE ADMISION QUE PUEDAN SER ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD, EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISION SE REALIZARA MEDIANTE CONCURSO PUBLICO Y UNA VEZ POR CICLO, A TRAVES DE EVALUACIONES A SER DETERMINADAS POR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD.=====

ASIMISMO, EL REGIMEN DE MATRICULA DE ESTUDIANTES SERA DETERMINADO POR LOS REGLAMENTOS INTERNOS APLICABLES DE LA SOCIEDAD.=====

8 DEL REGIMEN DE GOBIERNO Y DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD.- LA SOCIEDAD COMO

UNIVERSIDAD PRIVADA CONSTITUIDA BAJO LA MODALIDAD SOCIETARIA ELEGIRA A SUS AUTORIDADES DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y/O LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN SUS REGLAMENTOS INTERNOS, SEGUN CORRESPONDA.=====

POR OTRA PARTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 82° DE LA LEY UNIVERSITARIA, LOS DOCENTES SERAN SELECCIONADOS EN BASE A SU TRAYECTORIA PROFESIONAL Y ACADEMICA, PUDIENDO SER ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y CONTRATADOS. DE CONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DEL NIVEL QUE SE CONFIERE AL DOCENTE, EN FUNCION A MERITOS, PRODUCCION INTELECTUAL Y DEDICACION, PODRAN PERMANECER Y SER PROMOVIDOS EN SU CARGO.=====

9 DE LA PROMOCION DEL DEPORTE.- LA SOCIEDAD PROMUEVE LA PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACION COMO FACTORES EDUCATIVOS COADYUVANTES A LA FORMACION Y DESARROLLO DE LA PERSONA. EN ESE SENTIDO, SE CREA EL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC), CUYO FUNCIONAMIENTO SE REGULARA POR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA.=====

DE IGUAL MANERA, LAS BECAS, TUTORIAS, DERECHOS Y DEBERES APLICABLES A LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL PRODAC SERAN ESTABLECIDOS EN LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD.=====

10 DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA.- LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA ESTARA A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL, EN CONCORDANCIA CON LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA. LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DICHO ORGANO QUE TUTELA LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA BAJO EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE, QUEDARAN PLASMADOS EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.=====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACION SOBRE EL PARTICULAR Y AGOTADO EL DEBATE ENTRE LOS ACCIONISTAS, SE ACORDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.=====

2. MODIFICACION PARCIAL DE LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD=====

ACTO SEGUIDO, EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE EN VISTA DE LA APROBACION DE LA MODIFICACION DEL CARGO DE "VICERRECTOR ACADEMICO", POR LA NUEVA DENOMINACION "VICERRECTOR ACADEMICO Y DE INVESTIGACION" ANTES EFECTUADA, CORRESPONDIA MODIFICAR PARCIALMENTE LOS CARGOS A LOS QUE SE LES ATRIBUYEN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, LAS MISMAS QUE CORREN INSCRITAS EN EL ASIENTO B00013 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11119020 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACION SOBRE EL PARTICULAR Y AGOTADO EL DEBATE ENTRE LOS ACCIONISTAS, SE ACORDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO SIGUIENTE:=====

- APROBAR LA MODIFICACION PARCIAL DE LOS CARGOS A LOS QUE SE LES ATRIBUYEN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LO ANTES MENCIONADO Y DE ACUERDO AL SIGUIENTE TENOR LITERAL:=====

"FUNCIONARIOS GRUPO A:=====

- PRESIDENTE EJECUTIVO=====
- GERENTE GENERAL=====
- GERENTE GENERAL ADJUNTO=====
- RECTOR=====
- VICEPRESIDENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION=====

FUNCIONARIOS GRUPO B:=====

- DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS=====
- DIRECTOR DE COMPENSACION Y EFECTIVIDAD ORGANIZACIONAL=====
- DIRECTOR DE SERVICIO Y CALIDAD INSTITUCIONAL=====
- DIRECTOR DE SISTEMAS=====
- DIRECTOR COMERCIAL=====
- DIRECTOR LEGAL=====
- DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA=====
- DIRECTOR EJECUTIVO DE CAMPUS=====

FUNCIONARIOS GRUPO C:=====

- VICERRECTOR ACADEMICO Y DE INVESTIGACION=====
- VICERRECTOR DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO=====
- VICERRECTOR DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS=====
- SECRETARIO GENERAL=====
- DIRECTOR ESCUELA DE POSTGRADO=====
- DIRECTOR DE ESTUDIOS PROFESIONALES PARA EJECUTIVOS=====

FUNCIONARIOS GRUPO D:=====

- GERENTE DE LOGISTICA"=====

- RATIFICAR EN EL CARGO DE VICERRECTOR ACADEMICO Y DE INVESTIGACION, ANTES VICERRECTOR ACADEMICO, AL SEÑOR JOSE AHMED PEREYRA LOPEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 40453593.=====

3. RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO.=====

A CONTINUACION, EL SEÑOR PRESIDENTE INFORMO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE EL SEÑOR JOSE LUIS SARDON DE TABOADA, HABIA PRESENTADO SU RENUNCIA AL CARGO DE DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO, POR LO QUE SE REQUERIA NOMBRAR A UN NUEVO DECANO.=====

A CONTINUACION, EL SEÑOR PRESIDENTE INDICO QUE, A PROPUESTA DE LA GERENCIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, SOMETIA A CONSIDERACION DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS LA DESIGNACION DEL SEÑOR LUIS ALFONSO GARCIA-CORROCHANO MOYANO COMO NUEVO DECANO DE

LA FACULTAD DE DERECHO.-----  
ACTO SEGUIDO, EL SEÑOR PRESIDENTE ENTREGO A LOS ASISTENTES LA HOJA DE VIDA DEL SEÑOR LUIS ALFONSO GARCIA-CORROCHANO MOYANO PARA LA CORRESPONDIENTE REVISION.-----  
LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACION SOBRE EL PARTICULAR Y AGOTADO EL DEBATE, SE ACORDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO SIGUIENTE:-----

- ACEPTAR LA RENUNCIA DEL SEÑOR JOSE LUIS SARDON DE TABOADA, IDENTIFICADA CON DNI 07886465, AL CARGO DE DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO, A PARTIR DEL 30 DE MAYO DE 2014, AGRADECIENDOLE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA INSTITUCION.-----  
- NOMBRAR COMO DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO AL SEÑOR LUIS ALFONSO GARCIA-CORROCHANO MOYANO, IDENTIFICADO CON DNI 06424910.-----

**4. DESIGNACION DE APODERADO PARA LA FORMALIZACION DE ACUERDOS.**-----

FINALMENTE, LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACORDARON AUTORIZAR A LA SEÑORA MARTA TERESA FERNANDEZ PEPPER, IDENTIFICADA CON DNI N°07839433, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA QUE ORIGINEN LOS ACUERDOS PRECEDENTES, ASI COMO PARA SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO PRIVADO Y/O PUBLICO QUE RESULTE NECESARIO PARA LA FORMALIZACION DE LOS ACUERDOS APROBADOS MEDIANTE LA PRESENTE ACTA, INCLUYENDO LA SUSCRIPCION DE TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS ACLARATORIOS Y/O MODIFICATORIOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA INSCRIPCION DE LOS ACUERDOS EN REGISTROS PUBLICOS.-----  
NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTO LA SESION SIENDO LAS 12:00 AM, NO SIN ANTES HABERSE REDACTADO, LEIDO Y FIRMADO LA PRESENTE ACTA POR TODOS LOS ACCIONISTAS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.-----

**LAUREATE EDUCATION PERU S.R.L. - ALFREDO EUGENIO AGUSTIN VIDAL HENDERSON.** UNA FIRMA ILEGIBLE.-----

**LAUREATE INTERNATIONAL B.V. - ALFREDO EUGENIO AGUSTIN VIDAL HENDERSON.** UNA FIRMA ILEGIBLE.-----

**YO, MARIA SOLEDAD SUAREZ PORTUGAL, IDENTIFICADA CON DNI N°10475378, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA PROLONGACION PRIMERA 2390, MONTECRISTO, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL D.S. N° 006-2013-JUS, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE QUE LAS SOCIEDADES QUE ACTUARON EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2014 SON LAS ACTUALES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Y QUE LAS FIRMAS PUESTAS AL FINAL DEL ACTA DE DICHA SESION PERTENECEN AL REPRESENTANTE DE CADA UNA DE ESTAS.-----**

**LIMA, 26 DE SETIEMBRE DE 2014.**-----

**MARIA SOLEDAD SUAREZ PORTUGAL**-----  
**DNI 10475378**-----

**GERENTE GENERAL.**-----

\*\*\*\*

EN CADA FOLIO, SELLO QUE DICE: NOTARIA HIDALGO - LAS CAMELIAS 140 SAN ISIDRO - CENTRAL TELEF. 614-9191 - TELEFAX 614-9199 - E-MAIL NOTARIA@NOTARIAHIDALGO.COM - PAGINA WEB WWW.NOTARIAHIDALGO.COM.-----

EN EL MARGEN IZQUIERDO, SELLO QUE DICE: ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.-----

EN CADA FOLIO, PERFORACION QUE DICE: HIDALGO.-----

EN EL FOLIO CUARENTA, ETIQUETA ADHERIDA QUE DICE:-----

**CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: MARIA SOLEDAD SUAREZ PORTUGAL IDENTIFICADA CON DNI. N° 10475378, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11119020 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; DOY FE.**-----

SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO; SOBRE EL QUE LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD.-----

LIMA, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

UNA FIRMA ILEGIBLE. SELLO QUE DICE: CECILIA HIDALGO MORAN - NOTARIA DE LIMA.

SELLO QUE DICE: H. SELLO EN ALTO RELIEVE QUE DICE: H - NOTARIA HIDALGO. SELLO QUE DICE: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA - [ESCUDO].-----

ASI CONSTA DEL ACTA QUE HE TENIDO A LA VISTA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.---

**C O N C L U S I O N:**-----

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, LA NOTARIA ADVIRTIO A LA COMPARECIENTE SOBRE SUS EFECTOS LEGALES, LUEGO DE LO CUAL LE DIO LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ALCANCES, ANTECEDENTES REGISTRALES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARANDO RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA.-----

**CONSTANCIA:** SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS; DECLARANDO BAJO RESPONSABILIDAD LOS INTERVINIENTES QUE LOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS INVOLUCRADOS EN EL ACTO JURIDICO FORMALIZADO MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, NO PROVIENEN DE NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES A QUE HACE REFERENCIA EL TERCER PARAGRAFO DEL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL

NOTARIADO MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1106.=====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 3961869 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 3961871 VUELTA, DE LO QUE DOY FE. FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR DE MARTA TERESA FERNANDEZ PEPPER EL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE ESTA ESCRITURA SE FIRMO EL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE MI; CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE LIMA. =====

ES TRANSCRIPCION DE LA ESCRITURA QUE CORRE EN EL REGISTRO CON FECHA **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, A FOJAS **23,219-23,221 VUELTA** Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, EL **VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**. =====



  
**CECILIA HIDALGO MORAN**  
Notaria de Lima





ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA

## ANOTACION DE INSCRIPCION

**NOTARIA HIDALGO**  
Las Camelias 140 San Isidro  
Central Telef 614-9191  
Telefax 614-9199  
E-MAIL [notaria@notariahidalgo.com](mailto:notaria@notariahidalgo.com)  
Página Web [www.notariahidalgo.com](http://www.notariahidalgo.com)

98097

TITULO N° : 2014-01170890  
Fecha de Presentación : 21/11/2014

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS, POR ADECUACIÓN A LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA, ESCALA DE PODERES, RATIFICACION DEL VICERRECTOR Y RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DEL DECANO	PARTIDA N° 11119020	ASIENTO B0020
--	------------------------	------------------

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Partida N° 11119020	GARCIA CORROCHANO MOYANO LUIS ALFONSO (Otros)
Partida N° 11119020	PEREYRA LOPEZ JOSE AHMED (REPRESENTANTE)

Derechos pagados : S/.100.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/.100.00 nuevos soles y Derechos por devolver : S/.0.00 nuevos soles.

Recibo(s) Número(s) 00004888-93 00040402-94. LIMA, 12 de Febrero de 2015.

.....  
**Percy Paul Perez Torres**  
**Registrador Público**  
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA







**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B00020

MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS POR ADECUACION A LA LEY 30220 - LEY UNIVERSITARIA, ESCALA DE PODERES, RATIFICACION DE VICERECTOR Y RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE DECANO:

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 19/11/2014 OTORGADA ANTE LA NOTARIO CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN Y POR JUNTA GENERAL DEL **25/09/2014** SE ACORDO: MODIFICAR PARCIALMENTE EN LOS ARTICULOS 51°, 52°, 53°, 54° Y 55° EL ESTATUTO POR ADECUACION A LA LEY 30220 - LEY UNIVERSITARIA:

**"ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO:** LA SOCIEDAD CONTARA CON UN CONCEJO CONSULTIVO INSTITUCIONAL, QUE BRINDARA APOYO, ASESORIA Y CONSULTORIA AL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, CADA FACULTAD CONTARA CON UN CONCEJO CONSULTIVO ACADEMICO, COMO ORGANO DE GOBIERNO QUE BRINDARA APOYO, ASESORIA Y CONSULTORIA AL RECTOR Y A LAS MAXIMAS AUTORIDADES, SEGUN CORRESPONDA."

**"ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO:** EL CONCEJO CONSULTIVO INSTITUCIONAL ESTABA INTEGRADO POR PERSONAS RECOMENDADAS POR EL RECTOR Y EL GERENTE GENERAL ADJUNTO, Y NOMBRADAS POR EL GERENTE GENERAL. POR SU PARTE, CADA CONCEJO CONSULTIVO ACADEMICO ESTABA INTEGRADO POR PERSONAS RECOMENDADAS POR LAS MAXIMAS AUTORIDADES DE LA CARRERA Y NOMBRADAS POR EL RECTOR.

LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD DISPONDRAN LA PARTICIPACION DE LOS PROFESORES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS EN EL CONCEJO CONSULTIVO INSTITUCIONAL O EN LOS CONCEJOS CONSULTIVOS ACADEMICOS, SEGUN CORRESPONDA, CONFORME A LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA.

LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD PODRAN REGULAR OTROS DERECHOS DE PARTICIPACION DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS EN LOS ORGANOS CORRESPONDIENTES DE LA SOCIEDAD."

**"ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO:** EL RECTOR DIRIGIRA EL CONCEJO CONSULTIVO INSTITUCIONAL Y REGULARA LA PARTICIPACION DE LOS INTEGRANTES DE ESTOS. DE IGUAL FORMA, LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA CARRERA DIRIGIRA EL CONCEJO CONSULTIVO ACADEMICO RESPECTIVO Y REGULARA LA PARTICIPACION DE LOS INTEGRANTES DE ESTOS. LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD REGULAN LA COMPOSICION, REQUISITOS MINIMOS Y PARTICIPACION DE LOS INTEGRANTES DE CADA CONCEJO CONSULTIVO."

**"ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO:** SON AUTORIDADES ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD EL RECTOR, EL VICERECTOR ACADEMICO Y DE INVESTIGACION, EL VICERECTOR DE PLANEAMIENTO, Y DESARROLLO, EL VICERECTOR DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS, EL SECRETARIO GENERAL, EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO Y EL DIRECTOR DE ESTUDIOS PROFESIONALES PARA EJECUTIVOS.

ASIMISMO, SON AUTORIDADES ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD, LOS DECANOS DE LAS FACULTADES, LOS DIRECTORES DE CARRERA, LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES ACADEMICAS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO. LA ESCUELA DE POSTGRADO CONTARA CON UNA SECRETARIA ACADEMICA".

**"ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO:** EL REGIMEN ACADEMICO PARA LOS ESTUDIOS, GRADOS Y TITULOS QUE BRINDA LA SOCIEDAD ES EL CONTEMPLADO EN EL CAPITULO V DE LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA."

ASIMISMO SE ACORDO **MODIFICAR EL ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO** CON EL SIGUIENTE TEXTO:



**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.**

**ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO:** REGLAS GENERALES DE MATERIAS A SER DESARROLLADAS EN ESTATUTO UNIVERSITARIO EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES REGLAS GENERALES VINCULADAS A LAS SIGUIENTES MATERIAS VINCULADAS AL REGIMEN ACADEMICO DE LA SOCIEDAD:({

**1. DEL REGIMEN ACADEMICO:** EL REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD CUENTA CON VICERRECTORADOS, FACULTADES Y CARRERAS DE PREGRADO Y POSGRADO CUYA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES SE REGULARAN POR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD.

**2. DEL REGIMEN DE ESTUDIOS.-** EL REGIMEN DE ESTUDIO APLICABLE A LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA A CARGO DE LA SOCIEDAD SE REALIZARA BAJO EL SISTEMA SEMESTRAL, U OTROS QUE DETERMINE LA SOCIEDAD MEDIANTE SUS REGLAMENTOS INTERNOS, POR CREDITOS Y CON CURRICULO FLEXIBLE. ASIMISMO, LA PRESTACION DE DICHO SERVICIO PODRA SER BAJO LAS MODALIDADES PRESENCIALES, SEMIPRESENCIALES O A DISTANCIA DE ACUERDO A LO QUE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD.

**3 DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES.-** LOS DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES EN INVESTIGACIONES O INVENCIONES SE REGIRAN POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53° DE LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA. SIN PERJUICIO DE ELLO, LA SOCIEDAD RECONOCERA TAMBIEN LOS DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES DE TERCEROS QUE PARTICIPEN EN LAS REFERIDAS INVESTIGACIONES O INVENCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL APLICABLES, SIEMPRE QUE SE ACREDITE TAL SITUACION ANTE EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS INTERNOS APLICABLES DE LA SOCIEDAD.

**4 DEL APOYO A DOCENTES.-** LA DESIGNACION DE JEFES DE PRACTICAS SE REALIZARA MEDIANTE CONCURSO, CUYOS TERMINOS Y CONDICIONES SERAN ESTABLECIDOS POR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD.

**5. DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 87° DE LA LEY UNIVERSITARIA, LOS DOCENTES DEBERAN PRESENTAR INFORMES DE FORMA ANUAL, SEMIANUAL MENSUAL, SEGUN CORRESPONDA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD Y CUANDO LES FUEREN REQUERIDOS, RESPECTO A SUS ACTIVIDADES EN INVESTIGACION, ENSEÑANZA O GESTION UNIVERSITARIA.

**6 DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES.-** LOS DOCENTES TENDRAN DERECHO A INCENTIVOS POR EXCELENCIA ACADEMICA, CUYOS TERMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES SERAN ENTREGADOS SERAN DETERMINADOS POR LOS REGLAMENTOS INTERNOS APLICABLES DE LA SOCIEDAD.

**7 DEL PROCESO DE ADMISION.-** SIN PERJUICIO DE LAS MODALIDADES EXTRAORDINARIAS DE ADMISION QUE PUEDAN SER ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD, EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISION SE REALIZARA MEDIANTE CONCURSO PUBLICO Y UNA VEZ POR CICLO, A TRAVES DE EVALUACIONES A SER DETERMINADAS POR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD.

ASIMISMO, EL REGIMEN DE MATRICULA DE ESTUDIANTES SERA DETERMINADO POR LOS REGLAMENTOS INTERNOS APLICABLES DE LA SOCIEDAD.

**8 DEL REGIMEN DE GOBIERNO Y DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD.-** LA SOCIEDAD COMO UNIVERSIDAD PRIVADA CONSTITUIDA BAJO LA MODALIDAD SOCIETARIA ELEGIRA A SUS AUTORIDADES DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y/O LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN SUS REGLAMENTOS INTERNOS, SEGUN CORRESPONDA.

POR OTRA PARTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 82° DE LA LEY UNIVERSITARIA, LOS DOCENTES SERAN SELECCIONADOS EN BASE A SU TRAYECTORIA PROFESIONAL Y ACADEMICA, PUDIENDO SER ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y CONTRATADOS. DE CONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DEL NIVEL QUE SE CONFIERE AL DOCENTE, EN



**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.**

FUNCION A MERITOS, PRODUCCION INTELECTUAL Y DEDICACION, PODRAN PERMANECER Y SER PROMOVIDOS EN SU CARGO.

**9 DE LA PROMOCION DEL DEPORTE.**- LA SOCIEDAD PROMUEVE LA PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACION COMO FACTORES EDUCATIVOS COADYUVANTES A LA FORMACION Y DESARROLLO DE LA PERSONA. EN ESE SENTIDO, SE CREA EL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC), CUYO FUNCIONAMIENTO SE REGULARA POR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA.

DE IGUAL MANERA, LAS BECAS, TUTORIAS, DERECHOS Y DEBERES APLICABLES A LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL PRODAC SERAN ESTABLECIDOS EN LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD.

**10 DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA.**- LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA ESTARA A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL, EN CONCORDANCIA CON LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA. LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DICHO ORGANO QUE TUTELA LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA BAJO EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE, QUEDARAN PLASMADOS EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

APROBAR LA MODIFICACION PARCIAL DE LOS CARGOS A LOS QUE SE LES ATRIBUYEN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LO SIGUIENTE:

**FUNCIONARIO GRUPO A:**

PRESIDENTE EJECUTIVO  
GERENTE GENERAL  
GERENTE GENERAL ADJUNTO  
RECTOR  
VICEPRESIDENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**FUNCIONARIOS GRUPO B**

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECTOR DE COMPENSACION Y EFECTIVIDAD ORGANIZACIONAL  
DIRECTOR DE SERVICIO Y CALIDAD INSTITUCIONAL  
DIRECTOR DE SISTEMAS  
DIRECTOR COMERCIAL  
DIRECTOR LEGAL  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE CAMPUS

**FUNCIONARIOS GRUPO C:**

VICERRECTOR ACADEMICO Y DE INVESTIGACION  
VICERRECTOR DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO  
VICERRECTOR DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS  
SECRETARIO GENERAL  
DIRECTOR ESCUELA DE POSTGRADO  
DIRECTOR DE ESTUDIOS PROFESIONALES PARA EJECUTIVOS

**FUNCIONARIOS GRUPO D:**

GERENTE DE LOGISTICA"

RATIFICAR EN EL CARGO DE VICERRECTOR ACADEMICO Y DE INVESTIGACION, ANTES VICERRECTOR ACADEMICO, AL SEÑOR JOSE AHMED PEREYRA LOPEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 40453593.

-ACEPTAR LA RENUNCIA DEL SEÑOR JOSE LUIS SARDON DE TABOADA, CON DNI 07886465, AL CARGO DE DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO, A PARTIR DEL 30 DE MAYO DE 2014, AGRADECIENDOLE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA INSTITUCION.

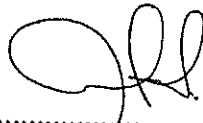


**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.**

**-NOMBRAR COMO DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO AL SEÑOR LUIS ALFONSO GARCIA CORROCHANO MOYANO, CON DNI 06424910.**

FOLIOS 33-40 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 03 DEL 25/03/2013, NOTARIO ANIBAL SIERRALTA RIOS POR LICENCIA DEL TITULAR NOTARIO CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NUMERO 42716-2013.

El título fue presentado el 21/11/2014 a las 03:38:41 PM horas, bajo el N° 2014-01170890 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.100.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00004888-93 00040402-94.-LIMA, 12 de Febrero de 2015.



.....  
**Percy Paul Perez Torres**  
**Registrador Público**  
**ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

